

**HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del decreto supremo 24202 de 23 de diciembre de 1995, ha constituido a los gobiernos municipales en receptores de los recursos de la coparticipación tributaria, cuya relación y población se anexa a la mencionada norma. Que la distribución de los recursos de la coparticipación tributaria se efectúa tomando en cuenta la jurisdicción territorial definida en el artículo 12 de la Ley de Participación Popular, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Participación Popular. Que la sentencia pronunciada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el conflicto de competencia territorial interpuesto por el Gobierno Municipal de la primera sección de la provincia Cercado, contra el Gobierno Municipal de la primera sección Sacaba de la provincia Chapare, ambos del departamento de Cochabamba, ha declarado probada la demanda, reconociendo la competencia territorial del Gobierno Municipal Cercado de Cochabamba sobre la zona de Pacata hasta el río Chaquimayu;

Que de acuerdo al informe técnico INE-DIR-1115/99 del Instituto Nacional de Estadística, de 7 de julio de 1999, la población que forma parte del área del conflicto limítrofe entre la primera sección capital Cochabamba de la provincia Cercado y la primera sección Sacaba de la provincia Chapare departamento de Cochabamba, y que ha pasado a jurisdicción de la primera sección de la provincia Cercado, es de 10,774 habitantes.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda, transferir en función al censo nacional de población y vivienda realizado el año 1992, los recursos de coparticipación tributaria de la zona de Pacata hasta el río Chaquimayu, al Gobierno Municipal de la primera sección de la provincia Cercado del departamento de Cochabamba.

**ARTICULO 2.-** Modifícase el anexo del decreto supremo 24202 de 23 de diciembre de 1995, en la parte correspondiente a la población de la provincia Cercado primera sección Capital Cochabamba reemplazando en lugar de 414,307 con 425,081 habitantes y substituyendo en la parte que corresponde a la población de la provincia Chapare primera sección Sacaba en lugar de 68,127 con 57,353 habitantes.

**ARTICULO 3.-** Se deroga todas las disposiciones contrarias al presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ,** Fernando Messmer Trigo **MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO,** Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis, Oscar Guilarte Luján **MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL** Herbert Müller Costas, Juan Antonio Chahín Lupo, Luis Fernando Quiroga Ramirez **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO,** Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vasquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Miguel López Baković **MINISTRO INTERINO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION,** Rubén Poma Rojas, Jorge Landivar Roca.